BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 29 DE MARZO DE 1995 | Número 74

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Campos del Río. 3683

Orden de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla. 3683

Orden de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura. 3684

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mazarrón. 3685

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca. 3685

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Chicles, Caramelos, Bombones, Chocolates y Golosinas en general. 3686

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos 145/94. 3693
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos 48/94. 3693
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 341/92. 3694
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Expediente 392/93. 3694
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 66/91. 3694
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 221/92. 3695
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 366/94. 3696
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 258/93. 3697
Instrucción número Cuatro de Murcia. Resolución 25/95. 3697
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 257/93. 3697
Primera Instancia Jumilla. Autos 186/94. 3697
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 303/94. 3698
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 644/94. 3698

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 733/94. 3699
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 456/93. 3699
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 728/92. 3700
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.102/94. 3701
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 447/93. 3701
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 603/93. 3701
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 908/91. 3702
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.052/94. 3703
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 421/95. 3703
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 974/82. 3703
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 387/93. 3704
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 223/91. 3704
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 296/93. 3705
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 561/94. 3706
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 142/95. 3706
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 226/94-MD. 3706
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 216/93-MD. 3706
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Juicio 507/93. 3707
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 434/95. 3707
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 427/95. 3707
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 291/95. 3707
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 414/95. 3708
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 490/95. 3708
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 189/94. 3708

IV. Administración Local

BLANCA. Aprobación Presupuesto General. 3709
ABANILLA. Pliego de Condiciones para seleccionar al contratista que ha de ejecutar la obra de "Construcción de Auditorio en Paseo de la Ermita". 3710
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. "Los Rogelios". 3710
ABARÁN. Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la concesión, mediante arrendamiento, del quiosco denominado "La Barraca". 3710
LORCA. Cancelación de garantía por la mercantil Mateco, C.B. 3711
CIEZA. Licencia de apertura de fabricación de helados, en Gran Vía, 67. 3711
ÁGUILAS. Expediente de modificación de créditos extraordinarios y de conformidad con el artículo 42 del R.D. 500/1990. 3711
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA DEL NOROESTE. Aprobación inicial del Presupuesto General. 3711
CIEZA. Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1995. 3711
MURCIA. Aprobado las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. 3712

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244
Aytos. y Juzgados	9.512	380	9.892
Semestral	13.502	540	14.042

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	103	4	107
Atrasados año	130	5	135
Años anteriores	165	7	172

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Fomento y Trabajo

4803 ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Campos del Río.

Examinado el expediente número 4/95, promovido por el Ayuntamiento de Campos del Río y remitido en fecha 13 de enero de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 29 de julio de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de producción del servicio unida a la necesidad de fomentar el ahorro de un bien tan escaso como es el agua, siguiendo las indicaciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Ayuntamiento de Campos del Río, en sesiones del Pleno celebradas los días 29 de diciembre de 1994 y 9 de febrero de 1995, emite informes proponiendo la aplicación de una nueva tarifa binómica (cuota de consumo y cuota de servicio) para los usos domésticos, industrial y agropecuario, así como el mantenimiento de los conceptos de conservación de contadores y acometidas, cuyas cuantías se incrementan.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de marzo de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Campos del Río en sesiones del Pleno celebradas los días 29 de diciembre de 1994 y 9 de febrero de 1995, que son las siguientes:

A) Uso doméstico:	Precio m³	Cuota de Servicio
1 bloque (0-15 m³/trim.)	57,89 ptas.	300 ptas.
2 bloque (16-30 m³/trim.)	64,62 ptas.	800 ptas.
3 bloque (31-60 m³/trim.)	68,66 ptas.	1.000 ptas.
4 bloque (a partir de 61 m³/trim.)	110 ptas.	1.200 ptas.

B) Uso industrial: ..... 70,06 ptas. .... 1.200 ptas.

C) Uso agropecuario-ganadero: ..... 70,06 ptas. ..... 1.200 ptas.

D) Conservación de contadores: .. 27,02 ptas./abon./mes

E) Conservación de acometidas: .. 26,33 ptas./abon./mes

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcja", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 17 de marzo de 1995.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

4804 ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

Examinado el expediente número 32/95, promovido por el Ayuntamiento de Yecla y remitido en fecha 27 de febrero de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de

esta Consejería de 4 de marzo de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de producción del servicio, y según un estudio económico justificativo que se aporta.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 2 de febrero de 1995, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa por consumo de agua y en cuanto al canon de conservación y mantenimiento de contadores pasa de ser una cantidad fija a otra variable en función del diámetro del contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de marzo de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 2 de febrero de 1995, que son las siguientes:

1 bloque (0-15 m^3) ..... 60,70 ptas.

2 bloque (16-30 m^3) ..... 76,20 ptas.

3 bloque (31-40 m^3) ..... 90,30 ptas.

4 bloque (más de 40 m^3) ..... 102,70 ptas.

Conservación contadores	(ptas/abon/mes):
13 mm	52
15 mm	57
20 mm	70
25 mm	120
30 mm	167
40 mm	256
50 mm	555
65 mm	687
80 mm	840
100 mm	1.044
Combinado 32 mm	196
Combinado 40 mm	460
Combinado 50 mm	651
Combinado 65 mm	806
Combinado 80 mm	1.025

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 17 de marzo de 1995.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

4805 ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente número 33/95, promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura y remitido en fecha 28 de febrero de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 15 de diciembre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos experimentados en los gastos de explotación del servicio, justificado en un estudio económico que se aporta.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 21 de febrero de 1995, emite informe proponiendo un nuevo sistema tarifario que distingue entre el consumo doméstico y el industrial y en lo referente al primero, el consumo doméstico, se estructura en cuatro bloques de consumo, no experimentando ningún cambio los consumos mínimos doméstico e industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modifica-

ción de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de marzo de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión del Pleno del día 21 de febrero de 1995, que son las siguientes:

A) Consumos domésticos	Ptas./m³
1.° bloque (0-24 m³/trim.)	59,30
2.° bloque (25-40 m³/trim.)	64,52
3.° bloque (41-50 m³/trim)	66,33
4.° bloque (más de 50 m3/trim)	95,39

B) Consumos industriales Ptas./m³ 64,10

C) Mínimos (m³/mes):

Doméstico	8
Industrial	20

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 17 de marzo de 1995.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

4807 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 385/94. Solicitud autorización proyecto de estación Base-90, en camino de acceso al Faro. Mazarrón. Promovido por Telefónica de España, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 21 de diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4808 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 22/95. Construcción de vivienda en diputación de Aguaderas. Lorca. Promovido por Manfred Bottcher.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 17 de marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4206

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos Expediente 14/95

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Chicles, Caramelos, Bombones, Chocolates y Golosinas en general, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-3-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 9-3-95 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 9-3-95, y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de marzo de 1995.— El Director Provincial, en funciones, Manuel Conejero Abellán.

(D.G. 7748).

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LAS INDUSTRIAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CHICLES, CARAMELOS, CHOCOLATE Y GOLOSINAS EN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª— Objeto

Artículo 1.º— Condiciones de trabajo.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas afectadas y los trabajadores incluidos en su ámbito. Se aplicará con preferencia a lo dispuesto en cualquier otro Convenio de igual o superior ámbito.

Artículo 2.º— Norma supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la legislación laboral como norma supletoria.

Sección 2.ª— Ámbito de aplicación

Artículo 3.º— Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas del sector, y que se encuentren ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.º— Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1995, durante este periodo tendrán vigencia todas las cláusulas del mismo.

Artículo 5.º— Prórroga.

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, en la forma legalmente establecida. Si no fuese denunciado, tendría que procederse a una revisión salarial por parte de la Comisión Paritaria.

Una vez denunciado formalmente el Convenio, se entregará, por parte de la representación social a la representación económica, un anteproyecto, dentro de la primera decena de noviembre, debiendo dar comienzo las negociaciones antes del 15 del mismo mes.

Sección 3.ª— Garantías y vinculación

Artículo 6.º— Garantía personal.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como, los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Artículo 7.º— Absorción y compensación.

Las mejoras resultantes del presente Convenio, serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 8.º— Vinculación.

En el supuesto de que alguna o algunas de las nor-

mas pactadas resultasen modificadas por disposición legal, la Comisión Paritaria deberá estudiar, y acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a nueva reconsideración del texto del Convenio.

No se considerarán modificaciones, a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, la fijación de nuevos salarios legales, para cuya aplicación se estará a lo dispuesto en la norma legal correspondiente en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo señalado en el artículo 7.º de este Convenio, si no hubiera disposición específica.

Sección 4.ª— Comisión Paritaria

Artículo 9.º— Comisión Paritaria. Constitución.

Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del Convenio, que estará compuesta por tres representantes sociales de los sindicatos firmantes de este Convenio y tres de la representación económica, de entre los cuales, se designará un secretario.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los vocales de una parte y otra.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados por sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días. La citación constará de tres convocatorias, pudiendo tomar acuerdos en la primera convocatoria, con la asistencia de un 75% de cada una de las partes, en segunda con un 50% y en la tercera con los asistentes que hubieren. Las citaciones deberán hacerse fehacientemente y dirigidas a las empresas y sindicatos firmantes de este Convenio.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

Los acuerdos que se adopten, quedarán reflejados en dicho libro, tendrán carácter vinculante para ambas partes y se comunicará a la Autoridad laboral competente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ingresos, organización de trabajo

Sección 1.ª— Ingresos

Artículo 10.º— Ingreso en las empresas.

Para el ingreso de los trabajadores en las empresas, se ajustará a las normas legales de carácter general sobre colocación de trabajadores, pudiendo someter a los aspirantes a las pruebas que estimen oportunas.

Artículo 11.º— Contratación.

Las empresas solicitarán de las Oficinas de Empleo los trabajadores que precisen. Se comunicará a los Comités de Empresa la probable evolución de empleo en las mismas. Teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, aquellos trabajadores que hubieran prestado anteriormente servicios en la misma y que no existan causas que justifiquen otro tipo de decisión, y en caso de existir causas que justifiquen otro tipo de decisión, y en caso de existir le serán comunicadas a los representantes de los trabajadores, considerándose materia de carácter reservado a efectos de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción, celebrados al amparo del Real Decreto 2.546/94, se podrán concertar por un año ininterrumpido, en un periodo de dieciocho meses, en las siguientes condiciones:

a) Este tipo de contrato, sólo será de aplicación durante los años 1995 y 1996.

b) Sólo se podrá concertar este contrato, con trabajadores que ya hayan sido contratados con anterioridad al año 1995.

c) No podrán superar este tipo de contrataciones el 20% de trabajadores fijos y fijos discontinuos.

d) A la finalización del contrato, por expiración del tiempo convenido, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a doce días de salario por año de servicio.

e) Los contratos eventuales celebrados durante los meses de enero y febrero/95, una vez agotados los 6 meses iniciales, podrán prorrogarse de una sola vez hasta un máximo de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses, siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado b) de este mismo artículo.

f) Cuando se concierten por una duración inferior o igual a 6 meses, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 2.546/94.

Artículo 12.º— Periodo de prueba.

Los periodos de prueba se realizarán conforme a los periodos y clasificación profesional:

a) Quince días para el personal no cualificado.

b) Dos meses para Oficiales, Técnicos y Administrativos.

c) Seis meses para titulados de grado medio o superior.

Sección 2.ª— Organización del trabajo

Artículo 13.º— Facultades de organización.

De acuerdo con la legislación vigente, es facultad de la empresa la distribución de las tareas correspondientes a cada puesto, así como efectuar los cambios o modificaciones que estime convenientes para la mejor organización de los trabajos.

Cuando el cambio de puesto de trabajo sea definitivo, se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Las Empresas del sector vendrán obligadas a dotar a sus trabajadores de los cursos de adaptación necesarios y suficientes, cuando su puesto de trabajo habitual, tenga modificaciones de carácter técnico o funcional.

Estos cursos se harán tanto antes como después, de la o las modificaciones a las que se diesen procesos productivos.

Artículo 14.º— Ascensos.

Serán de aplicación el artículo 12 de la Ordenanza Laboral de Alimentación, excepto el apartado 4.º que quedará redactado como sigue:

Los puestos de Oficial primera se cubrirán previa prueba de aptitud, tanto entre personal fijo de la empresa, como ajeno. A iguales resultados en las pruebas practicadas, tendrá preferencia el personal con más antigüedad en la Sección. Los aprendices, una vez superado el periodo de aprendizaje, pasarán a la categoría de oficial de segunda, si hubiera vacante o de ayudante, en otro caso. Las vacantes a cubrir serán comunicadas a los representantes de los trabajadores con una semana de antelación.

Las Empresas notificarán a los representantes de los trabajadores, el resultado de las pruebas de actitud que realicen los aspirantes.

Las vacantes que surjan en las empresas del sector serán cubiertas por el siguiente orden a igualdad de las pruebas realizadas:

a) Por el trabajador fijo de más antigüedad.

b) Por el trabajador fijo-discontinuo de más antigüedad.

c) Por el trabajador contratado con más antigüedad.

Las vacantes que pudiesen producirse por los trabajadores aspirantes, se harán por el mismo procedimiento hasta quedar cubierta la vacante del trabajador fijo-discontinuo.

Artículo 15.º— Trabajos de superior e inferior categoría.

1) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a su categoría profesional, por un periodo superior a 6 meses durante un año, u 8 durante dos, podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

2) Contra la negativa de la Empresa, y previo informe de los representantes de los trabajadores, podrá reclamar ante la jurisdicción laboral.

3) Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4) Si, por necesidades perentorias imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

5) Las empresas del sector que no hayan realizado el estudio de categorías por secciones y máquinas, determinando qué categoría profesional corresponde a cada puesto de trabajo, deberán hacerlo, estando en vigor desde el 1-1-88. Para dicho estudio, habrá una comisión formada por representantes de los trabajadores y la empresa.

6) De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior del Convenio en vigor desde el 1-1-1988, se confirma la urgencia de la realización de dicho estudio y su aplicación inmediata en cumplimiento del mismo.

Artículo 16.º— Prendas de trabajo.

Las empresas, vendrán obligadas a dotar al personal de cuatro prendas de trabajo, de las cuales, dos serán de verano y dos de invierno. Su renovación será de un uniforme completo al año, entregando en primavera el correspondiente a verano y en otoño el correspondiente a invierno, salvo que alguna excepcionalmente esté muy deteriorada por el uso; en tal caso se procederá a su renovación.

Será obligatorio para el trabajador el uso de las prendas de trabajo mientras permanezca en el centro de trabajo e igualmente le corresponderá su lavado y conservación.

La propiedad de las prendas corresponde a la Empresa, la cual, para su reposición, podrá exigir la entrega de las usadas.

Al personal que realice trabajos en pisos deslizantes se le facilitarán botas de seguridad.

Asimismo, se facilitarán dos prendas de trabajo, de invierno o verano, según la fecha de su contratación, al personal contratado.

CAPÍTULO III

Condiciones de trabajo

Sección 1.ª— Jornada-Horarios

Artículo 17.º— Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo se establece de lunes a viernes,

y será de cuarenta horas semanales, tanto para la jornada continuada como para la partida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y hasta un total de 220 días laborables al año, y un cómputo anual de 1.760 horas.

En la jornada partida, si alguna de las partes supera las cinco horas, se tendrá derecho a quince minutos de descanso para el bocadillo, computándose este tiempo como realmente trabajado.

El descanso para el bocadillo en el regimen de jornada continuada se computará como de trabajo efectivo y su duración será de treinta minutos.

En el caso de que durante el periodo de vigencia de este Convenio la jornada se viese reducida legalmente, esta modificación será de aplicación automática, en la misma proporción que a la jornada pactada en cómputo anual.

Artículo 18.º— Horarios.

La fijación del horario de trabajo será negociada entre trabajadores y empresa de acuerdo con la legislación vigente.

Sección 2.ª— Vacaciones

Artículo 19.º— Duración.

Se establece que el periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta días naturales.

El personal que ingrese en el curso del año, disfrutará antes de que termine, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el treinta y uno de diciembre.

No podrán acumularse periodos de vacaciones de un año para otro, excepto en caso de accidente laboral. Por enfermedad común y accidente no laboral, se podrán acumular para el año siguiente, las correspondientes al periodo vacacional de Navidad.

De cesar antes del disfrute de las vacaciones, se le abonará la parte proporcional al tiempo trabajado. Si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

Artículo 20.º— Periodo de disfrute.

Las vacaciones se disfrutarán en los periodos siguientes:

Al menos veintiún días ininterrumpidos durante los meses de julio y agosto. El resto, de mutuo acuerdo, con preferencia en Navidad.

Se programarán y anunciarán con la antelación prevista en la legislación vigente, y comenzarán siempre de lunes a jueves, ambos inclusive, excepto si es festivo.

Artículo 21.º— Retribución.

La remuneración a percibir por el trabajador durante las vacaciones será la misma que si se encontrara en activo.

Artículo 22.º— Santa Patrona.

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. de Monserrat, las empresas concederán el disfrute de cinco días laborables dentro del año, en la fecha que lo estimen oportuno, de mutuo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, y que serán abonados a salario real.

Sección 3.ª— Licencias

Artículo 23.º— Licencias.

Solicitándolo con la posible antelación, las empresas concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real, por alguno de los motivos siguientes, de acuerdo con las condiciones que se solicitan y durante los periodos que se indican:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3-A del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cinco días naturales en los casos de muerte del cónyuge, hijos o padres cuando con tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento, o en cualquier otro caso excepcional, el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de ocho días.

Para los familiares de segundo grado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Cinco días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. Se podrá ampliar dicho caso en los mismos términos que el apartado anterior. Igualmente, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para los casos de familiares de segundo grado.

d) Tres días naturales en los casos de alumbramiento de esposa. Este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de cinco días, cuando deba permanecer interna en establecimiento sanitario.

e) El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del periodo convocado.

f) Hasta dos días por traslado de domicilio habitual.

Artículo 24.º— Excedencia por maternidad.

Los trabajadores, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos tendrá este derecho.

Una vez finalizado el periodo de excedencia solicitado, su readmisión será inmediata.

A efectos de antigüedad, será computada hasta un máximo de 3 años en cada periodo.

Artículo 25.º

Las clases de preparación al parto se consideran como visita médica, en las mismas condiciones que tenemos recogida la visita médica en el Convenio.

CAPÍTULO IV

Acción sindical

Artículo 26.º

Las empresas respetarán el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal.

No podrá la empresa despedir ni sancionar a ningún trabajador por causas de su afiliación o actividad sindical legal.

Artículo 27.º

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato legal, a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de trabajo de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, y que será distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 28.º— Tablón de anuncios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 a) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 29.º

Los empresarios procederán al descuento de la cuota sindical en nónima y a la correspondiente transferencia al sindicato del trabajador afiliado y previa solicitud de éste.

Igualmente, las empresas con más de cincuenta trabajadores, los sindicatos que tengan más del 10% en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán elegir sus respectivos Delegados Sindicales al amparo del título cuarto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO V

Remuneraciones

Artículo 30.º— Estructura de la remuneración.

Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen, por periodos mensuales.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Artículo 31.º— Salario base.

Los importes para cada una de las categorías profesionales son los que figuran en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 32.º— Antigüedad.

Se establece un complemento por antigüedad consistente en trienios del 5% sobre el salario base.

Artículo 33.º— Complemento puesto de trabajo.

En los trabajos realizados entre las 22 y 6 horas, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento de nocturnidad equivalente al 35% sobre el salario real de su categoría profesional.

Se exceptúan el percibo de este plus aquellos trabajadores que por su índole han de realizarse normalmente de noche (guardia, vigilante, etc...).

Este turno de trabajo tendrá un descanso de 30 minutos.

Artículo 34.º— Complemento de vencimiento periódico superior al mes.

Por tal concepto se percibirá lo siguiente:

1) Gratificaciones de junio y Navidad. Por tal concepto se percibirá una cantidad igual a un mes de salario base, incrementándole la antigüedad que corresponda. La gratificación de Navidad se abonará antes del 22 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

2) Gratificaciones de ayuda escolar. Se percibirá en la cuantía de 10.500 pesetas por año e hijo, desde guardería hasta Universidad, ambos inclusive y siempre que se justifique la situación académica y dependa económicamente del cabeza de familia. Esta gratificación se hará efectiva en el mes de septiembre de cada año.

Los trabajadores del sector, también tendrán derecho a la ayuda escolar, cuando estén estudiando y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el curso que realicen, sea un curso oficial del

Ministerio de Educación y Ciencia.

b) En cursos inferiores a Universidades sólo se le abonará esta cantidad una sola vez por curso.

c) Cuando se realicen cursos de Universidad esta cantidad se abonará por matrícula.

d) Deberán de acreditar en qué curso y centro realizan los estudios.

3) Se establece como ayuda especial la cantidad de 10.000 pesetas mensuales por cada hijo disminuido físico o psíquico.

Artículo 35.º— Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen en las empresas del sector, se abonarán con un incremento de la hora ordinaria del 45%.

Artículo 36.

En el supuesto de I.L.T. por enfermedad común, accidente de trabajo y accidente no laboral las empresas abonarán al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario actualizado.

Las empresas podrán crear la Comisión de Control de Ausencias en la que tendrán voz y voto los representantes legales de los trabajadores.

Las ausencias por enfermedad deberán estar justificadas por baja médica. Dicha baja podrá ser sustituida, en los casos de los 2 primeros días, por el parte de consulta y hospitalización.

Los casos de visita médica el tiempo máximo será:

De ser en la propia localidad donde se encuentre domiciliada la empresa, desde media hora antes y hasta media hora después del horario de consulta del facultativo que corresponda. De ser en localidad distinta, desde una hora antes y hasta una hora desués de la correspondiente consulta.

Artículo 37.º— Seguro de accidentes.

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidente que produzca la muerte o la incapacidad total permanente y por un importe de 3.000.000 de pesetas; así como unas prestaciones porcentuales de dicha cantidad, para los casos que se prevé en las condiciones generales de las pólizas de accidentes individuales por incapacidades permanentes parciales. Cubrirán el riesgo durante las 24 horas del día y se aceptarán las condiciones exclusorias que impongan las compañías aseguradoras en las condiciones generales.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa abonará la cantidad de 175.000 pesetas.

Artículo 38.º— Trabajadores fijos discontinuos.

Se les avisará con una semana de antelación a la fecha prevista de terminación de trabajo.

Artículo 38.º

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán derecho al reconocimiento de un trienio a los treinta y seis meses de trabajo realizado. A partir de los cuatro años de la fecha inicial del contrato, tendrán derecho a ese trienio, sea cual fuere el tiempo trabajado.

Artículo 39.º

La formación profesional será en igualdad de condiciones para todos los trabajadores. Los ascensos serán igualmente considerados para el personal fijo que para el fijo discontinuo. Serán de aplicación en el sector cuantas disposiciones legales en materia de formación les afecten, así como los acuerdos que a nivel de confederaciones sean suscritos por sindicatos y empresarios con carácter de aplicación general, y en particular en lo referido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua (A.N.F.C.) de 22 de diciembre de 1992.

La Comisión Paritaria, de común acuerdo, decidirá el desarrollo y aplicación de las materias de formación en el trabajo para el sector.

Artículo 41.º

En el caso de que proceda cubrir las bajas definitivas, éstas se cubrirán en idénticas condiciones a las reflejadas en el artículo 14, último apartado. Una vez agotado el procedimiento, se haría como está reflejado en el artículo 11 de este Convenio.

Artículo 42.º

Se establece que en los próximos 3 años a partir de 1995 y hasta 1997, el salario de la categoría de Ayudante de Producción, se equiparará proporcionalmente cada año hasta alcanzar el salario del Oficial de 3.ª de Producción.

Artículo 42.º— Incrementos salariales.

El incremento salarial para el presente Convenio es del 4% para todas las categorías de la tabla salarial.

En el supuesto de que el incremento anual del I.P.C. al 31 de diciembre de 1995 experimente un crecimiento superior al porcentaje del 4% las empresas completarán hasta el exceso de dicha cifra sobre los conceptos económicos del presente Convenio, llevándose a cabo una vez se constate oficialmente por el INE el IPC real del año 1995, y cuando proceda, se abonará con efectos 1 de enero de 1995, dentro del primer trimestre de 1996. En este caso, los conceptos económicos actualizados servirán como base para la negociación del Convenio Colectivo para 1996.

TABLA DE SALARIOS A PARTIR DE 1-1-95

Categorías	S. Base	Antigüedad	G. Extra
Técnicos titulados:			
Técnico Jefe	152.688	7.634	152.688
Técnico	137.136	6.857	137.136
Técnico Ayudante	127.726	6.386	127.726
Practicante	118.344	5.917	118.344
Técnicos no titulados:			
Encargado General	136.066	6.803	136.066
Mercantiles:			
Jefe de Ventas	140.216	7.011	140.216
Viajante	119.892	5.995	119.892
Administrativos:			
Jefe Administrativo	143.406	7.170	143.406
Oficial 1.ª Administrativo	130.334	6.517	130.334
Oficial 2.ª Administrativo	120.430	6.022	120.430
Auxiliar Administrativo	117.434	5.872	117.434
Telefonista	117.434	5.872	117.434
Aspirante 16-17 años	80.976	4.049	80.976
Subalternos:			
Repartidor	117.434	5.872	117.434
Almacenero	120.066	6.003	120.066
Portero	117.434	5.872	117.434
Guarda	117.434	5.872	117.434
Personal de limpieza	116.452	5.823	116.452
Personal de producción:			
Encargado de Sección	128.383	6.419	128.383
Oficial de 1.ª	126.216	6.311	126.216
Oficial de 2.ª	120.066	6.003	120.066
Oficial de 3.ª	117.434	5.872	117.434
Ayudante	115.661	5.783	115.661
Ayudante menor 18 años	80.976	4.049	80.976
Aprendiz 16-17 años	80.976	4.049	80.976
Aprendiz mayor 18 años	113.993	5.700	113.993

III. Administración de Justicia

Número 4345

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 145/94, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de don Diego Martínez Martínez, representado por el Procurador señor González Martínez, contra Willen Pape, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido fue en Águilas, en cuyos autos ha recaído sentencia, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal: «Encabezamiento: El señor don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de Lorca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, a instancia de Diego Martínez Martínez, representado por el Procurador señor González Martínez, y dirigido por el Letrado señor Roca Fernández, contra Willen Pape o Comunidad Hereditaria.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor González, en nombre y representación de don Diego Martínez Martínez, debo condenar y condeno a Willen Pape, y en el caso de que éste hubiera fallecido, a sus desconocidos herederos, a que eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa que concertó con la actora el 22 de mayo de 1978, relativo a una parcela de terreno, con una superficie de 420 metros cuadrados de la Urbanización Todo Sol, sita en el kilómetro 4 de la carretera de Águilas a Cope, término municipal de Águilas y que se identifica con el número 427 según el plan de dicha urbanización; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días que a este fin se le conceden, la misma se otorgará de oficio a su costa por el proveyente, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4.° de la L.O.P.J., de 1 de julio de 1985. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo».

A continuación se dictó auto de aclaración cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Dispongo: Aclarar el contenido del fallo de la sentencia ditada en los presentes autos con fecha 17 de noviembre de 1994, en el sentido de que el derecho del actor que se fija en el contrato privado de 22 de mayo de 1978, lo ostenta por subrogación de don José Hernández García, don Manuel Escobar Máquesa, don Francisco Muñoz Flores y doña Carmen Muñoz Flores, según las estipulaciones del contrato de compraventa de fecha 15 de febrero de 1994 suscrito entre estos últimos y el demandante. Contra el presente auto cabe recurso de apelación a sustanciar conjuntamente con el de la sentencia definitiva, computándose el plazo de cinco días para ser efectivo ejercicio desde la fecha de notificación de la presente resolución. Así lo acordó y firma el señor don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido»:

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado indicado, expido el presente que firmo en Lorca, 16 de marzo de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 4344

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 48/94, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de don Ginés López López, representado por el Procurador señor Arcas Barnés, contra Willen Pape, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido fue en Águilas, y en cuyos autos ha recaído resolución del siguiente tenor literal, cuyo encabezamiento y fallo son: «El señor don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de la Ciudad de Lorca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, a instancia de Ginés López López, representado por el Procurador señor Arcas Barnés, y dirigido por el Letrado señor Roca Fernández, contra Willen Pape.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Arcas Barnés, en nombre y representación de don Ginés López López, debo condenar y condeno a Willen Pape, y en el caso de que éste hubiera fallecido, a sus desconocidos herederos, a que eleve a escritura pública, los contratos privados de compraventa que concertó con el actor el 10 y el 25 de mayo de 1977, relativos a sendas parcelas de terreno, con una superficie cada una de 300 metros cuadrados de la Urbanización Todo Sol, sita en el kilómetro 4 de la carretera de Águilas a Cope, término municipal de Águilas y que se identifican con el número 89 y 106 respectivamente, según el plan de dicha urbanización; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días que a este fin se le conceden, la misma se otorgará de oficio a su costa por el proveyente, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4.° de la L.O.P.J., de 1 de julio de 1985. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Martínez Marfil».

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado indicado, expido el presente que firmo en Lorca, 15 de marzo de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 4109

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 341/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, contra Méndez y Barnés, S.L., sobre reclamación de 6.782.916 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 7 de junio de 1995; en segunda subasta, el día 18 de septiembre de 1995, y en tercera subasta, el día 16 de octubre de 1995, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas.

2ª— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta del BBV número 3097000017034192, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato.

5ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

-Una grúa JASO-J-23 MA, versión estacionaria 1. Altura bajo gancho 26;8 metros, alcance 30 metros, carga en punta 750 kilogramos, número: MA-23078.

Valorada a efecto de subasta en 1.500.000 pesetas.

Y para su publicación se expide el presente, haciéndose saber que la publicación del presente edicto servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

En Murcia, 3 de marzo de 1995.— El Juez.— El Secretario.

Número 4110

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, número 392/1993, de Mercantil Sangolo, S.L., y por auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Mercantil Sangolo, S.L.; y se ha convocado nuevamente a los acreedores a la Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiocho de abril, y hora de las diez, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Cartagena, 23 de febrero de 1995.—El Secretario.

Número 4183

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 66/91, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Ángeles Lloret Ramón, Jesús Segura Martínez, María Dolores Ramón Martínez y Pedro Lloret Ramón y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ochocientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de mayo próximo, y hora de las 12 del mediodía, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 8 de junio próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 6 de julio próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: Plaza garaje número siete, en planta de semisótano, sin distribución interior del edificio de cuatro plantas, con fachadas a las calles Andrés Cegarra, Canalejas y Pérez Galdós, de la ciudad de La Unión. Su superficie es de 21,74 metros cuadrados.

Valorada en 800.000 pesetas.

Dado en Murcia, 9 de marzo de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 4185

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de ejecutivo número 221/92, a instancia del Procurador don Juan Fulgencio Navarro Martínez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Ginés Belchí Marín y Joaquina Castillejo Marín, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de mayo, 15 de junio y 14 de julio de 1995, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral número 9.005, rústica, tierra secano en término municipal de Calasparra, partido de La Hondonera, paraje del Macaneo, sitio llamado Soto de la Peña, o del Tío Perico Pérez, de superficie cuarenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, inscrita al libro 107 de Calasparra, folio 107, inscripción 3.ª

Valoración, 135.000 pesetas.

Finca registral número 8.988, rústica, en el término municipal de Calasparra, partido del Macaneo y sitio llamado Soto de la Peña o del Tío Perico Pérez en la Hondonera, cuatro fanegas de tierra riego blanca, igual a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, inscrita en el libro 107 de Calasparra, folio 93, inscripciones 1.ª y 2.ª

Valoración 3.500.000 pesetas.

Finca registral número 9.003, mitad indivisa de rús-

tica. En el término municipal de Calasparra, partido del Macaneo y sitio llamado Soto de la Peña o del Tío Perico Pérez en la Hondonera, tierra secano con paleras, ocho olivos y un almendro, inscrita en el libro 107 de Calasparra, folio 103, inscripciones 1.ª y 2.ª

Valoración, 67.500 pesetas.

Finca registral número 11.223, rústica, tierra riego blanca, en término municipal de Calasparra, partido de la Hondonera, paraje del Macaneo, sitio Soto de la Peña o del Tío Perico Pérez, de superficie sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el libro 129 de Calasparra, folio 186, inscripción 1.ª

Valoración, 1.750.000 pesetas.

Finca registral número 8.199. Urbana, casa sita en Calasparra, calle de San Judas, número ocho, que consta de dos plantas con descubierto y cuadra; de superficie total 178 metros cuadrados, inscrita al libro 101, folio 21, inscripción 3.ª

Valoración, 3.600.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, 2 de marzo de 1995. — El Juez.— El Secretario.

Número 4231

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 366 de 1994, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Abeille Previsora de Vida, S.A., representado por el Procurador señor Lozano Conesa, contra Antonio Sánchez Martínez y otros, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 29 de mayo de 1995 a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 28 de junio con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 18 de septiembre, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 10.250.000 pesetas para la finca número 41.632; y 7.557.894 pesetas para la finca número 58.055-L que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Fincas objeto de subasta:

1) Urbana: Casa de planta baja, distribuida en varias depedencias y cochera; se sitúa en el término de Fuente Álamo de Murcia, diputación de Cuevas de Reyllo, paraje "Los Bernabeles", mide lo edificado una superficie de ciento siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados y se ubica sobre una parcela de terreno que mide una superficie de dos mil quinientos veinte metros cuadrados. Linda por el Norte, camino; Sur, con más de donde se ha segregado; Este, don José Valentín Larios Pérez; y por el Oeste, doña Purificación Caravaca Sánchez. Inscripción: tomo 2.379, libro 405, sección Fuente Álamo, folio 191, finca 41.632, inscripción 1.ª

2) Urbana: Terreno comprensivo de la parcela T-81 en el plano de parcelación y urbanización, procedente de la Hacienda "El Campillo", situada en el paraje de San Ginés, término municipal de Cartagena, con una extensión superficial de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Linda al Norte, parcela T-83; al Sur, parcela T-79, Este o frente, zona verde que la separa de la calle T; y al Oeste, parcela A-43, y en una pequeña porción la parcela A-41. Inscripción: tomo 1.897, libro 656, sección 3.ª, folio 92, finca 58.055, inscripción 3.ª

Cartagena, 20 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4184

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 258/93, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Finamersa, representada por el Procurador señor Chuecos, contra José Martínez González y Dolores Lorente Parra, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio fue en Águilas, Juan Ramón Jiménez, 27, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

"El señor don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Finamersa representada por el Procurador señor Chuecos Hernández, y dirigida por el Letrado señor Bastida Cortina, contra José Martínez González y Dolores Lorente Parra,

Fallo: "Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Chuecos Hernández, en nombre y representación de Finamersa, contra don José Martínez González y doña Dolores Lorente Parra, debo condenar y condeno a que los expresados demandados abonen solidariamente a la actora la cantidad de 2.328.304 pesetas más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago de la deuda; todo ello con expresa condena en costas. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo".—Firmado, Javier Martínez Marfil.

Y, para que sirva de notificación en forma, a los demandados indicados expido el presente que firmo en Lorca, 27 de febrero de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 4187

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 25/95 que se sigue en este Juzgado por insultos a Agentes de la Autoridad, a medio del presente se cita a Vicente Belmonte Pérez cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 10 de marzo y hora de las 12,40 de su mañana y al objeto de celebrar juicio, en calidad de denunciado, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, 15 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4188

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 257/93 que se sigue en este Juzgado por hurto, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Andrés Avelino Martínez Copete, cuyo paradero actualmente se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia, 15 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4190

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de Jumilla (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de justicia gratuita número 186/94, a instancia de doña Ana María Crespo Olivares, representada por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García, contra don Antonio Fernández García, con paradero desconocido, se ha acordado en providencia de esta fecha citar a dicho demandado a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día quince de junio actual, a las once horas, para la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía siguiéndose el juicio por sus trámites acordados por la Ley.

Y para que conste y sirva de citación al demandado don Antonio Fernández García, con domicilio desconocido, expido el presente que será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Jumilla, 1 de marzo de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 4167

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 303/94 a instancia del Procurador Sr. Lozano Segado, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Alfonso Pérez Ramón y Catalina Merlos Jiménez.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 22 de mayo de 1995 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 9.064.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 22 de junio de 1995 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 18 de julio de 1995, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 9.064.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 3057000180030394, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será traslado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta:

Número ochenta y siete, apartamento A-606, en planta segunda, sin contar la baja ni la de sótano. Consta de salón, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero, paso y terrazas. Su superficie útil es de 60,21 m² y la de terrazas es de 16,30 m². Cuota 1,360% inscrita al Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 759, libro 350, folio 191, finca 25.711.

En Cartagena a uno de marzo de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 4168

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de jucio sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 644/94, a instancia del Banco de Santander, S.A., contra doña Josefa Jimeno Ruiz en ejecución del préstamo hipotecario contra la finca número 8.157, se ha cometido error mecanográfico a la hora de fijar el señalamiento de las subastas que lo fueron para el 6-3-95; 5-4-95 y 4-5-95, todas ellas a las 11 horas, adicionándose el presente, al edicto publicado en el BORM número 19 de fecha 24-1-95 y al BOE número 21 de fecha 25-1-95, en el sentido de hacer constar que las fechas de las subastas son: para la 1.ª el día 26 de mayo de 1995; la 2.ª, para el 22 de junio de 1995 y la 3.ª, para el 21 de julio de 1995, todas ellas a las 11,30 horas, manteniendo íntegramente el resto de todos los demás pronunciamiento contenidos en los edictos antes reseñados.

Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 4169

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 733/94 que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra don Llopauto y Manuel López Cremades en paradero desconocido, en reclamación de 68.630 pesetas de principal y otras 40.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas registrales 18.471 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.
Fincas registrales 7.554 del Registro de Orihuela.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 4170

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Magistrado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 456/93, a instancia de Banco de Santandero contra Tejidos Regionales y Francisco José Cambronero Fernández, en reclamación de 4.813.714 pesetas de principal más otras 1.500.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 24 de mayo de 1995, a las 11,30 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 23 de junio de 1995, a las 11,30 horas, y para la tercera, se señala el día 24 de julio de 1995 a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta

Una sexta parte indivisa de un trozo de tierra montuosa partido de la Peña, sitio Venta del Jeromo que ocupa la superficie de cuatro hectáreas, un área y 30 centiáreas, finca n.º 8.623, inscrita en el registro de la Propiedad de Cieza número Cuatro, tomo 760, folio 68.
Valorada a efecto de subasta en 1.000.000 de pesetas.

Una sexta parte indivisa de un trozo de tierra montuosa secano, en igual situación que la finca anterior, de cabida 89 áreas, 78 centiáreas.
Inscrita en el registro de la Propiedad de Cieza número Cuatro, tomo 760, folio 60, finca n.º 8.624.
Valorada a efecto de subasta en 250.000 pesetas.

La tercera parte indivisa; de un trozo de tierra secano montuosa en el partido de la Peña, sitio Venta del Jeromo de cuatro hectáreas, 34 áreas, 88 centiáreas, que quedan de otro trozo de mayor superficie.
Tomo 760, folio 74, finca n.º 8.629, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Cieza.
Valorada a efecto de subasta en 2.000.000 de pesetas.

Finca n.º 8.632, vivienda a la derecha en planta baja, en el edificio sin número, sito en el partido de la

Peña, sitio Venta del Jeromo ocupa la superficie construida de 101 metros, 30 decímetros cuadrados.

Tomo 760, folio 77, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Cuatro.

Valorada a efecto de subasta en 4.500.000 pesetas.

Finca n.° 8.641, en el partido de la Casa de Serrano, un trozo de tierra blanca a cereales, de cabida una hectárea, un área, 66 áreas y 67 decímetros cuadrados.

Tomo 760, folio 86, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Cuatro.

Valorada a efecto de subasta en 500.000 pesetas.

Finca 6.922, en el término de blanca, partido de Casas de Serrano, un trozo de tierra secano de cabida tres hectáreas, quince áreas, tomo 581. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Cuatro.

Valorada a efecsto de subasta en 1.500.000 pesetas.

En Murcia, a 20 de febrero de 1995.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 4171

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 728/92, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes, contra Nicholas Lynwood Field, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 22 de mayo de 1995, y hora de las dieciocho, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 19 de junio de 1995 y hora de las dieciocho, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 17 de julio de 1995, y hora de las dieciocho, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de trece millones trescientas setenta mil pesetas (13.370.000 pesetas) que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 311-000-18-0728/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las entidades bancarias.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Dieciocho. Piso o vivienda 1.ª en alto tipo D del bloque I, portal 2, letra A-3 ocupa una superficie útil de 62 metros 31 decímetros cuadrados, siendo la edificada de 74 metros 50 decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Linda Norte espacio libre; Sur zona de acceso y hueco de escalera; Este la vivienda A-4 y hueco de escalera y Oeste hueco de escalera y la vivienda A-2; tiene asignada una cuota de participación de 5 enteros 790 milésimas por ciento. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 457, folio 21 vto. finca 36.421, inscripción 6.ª.

Dado en San Javier, a 8 de marzo de 1995.—El Juez en comisión de servicio, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 4173

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Vicente Marcilla Onate, en nombre y representación de Ana María Rueda Sitjes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de 3 de octubre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.102/1994.

Dado en Murcia, 7 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4174

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 447/93, seguidos a instancia de Caja Rural de Jaén, contra Julián Olivares Segura, Mario Maggiora García e Ignacio Martínez Sánchez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar a la esposa del demandado don Ignacio Martínez Sánchez, doña Pilar Pérez Pinar la demanda así como el embargo trabado en los autos, y todo a los efectos del artículo 144.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, M.ª Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 4175

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 603/93, instado por Banco Atlántico, S.A., contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (comparecido voluntario), José Carlos Nicolás Mateos y Francisco Javier Nicolás Mateos 16-6-A, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 18 de mayo, a las trece horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 15 de junio, a las doce treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 13 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º—Que el tipo para la primera es el de treinta millones de pesetas para la finca 7.797, nueve millones de pesetas para la finca 42.804, un millón de pesetas para la finca 47.772 y veintiséis millones sesicientas veintiuna mil ciento sesenta pesetas para la finca 7.186, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.°—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.°—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

1. Veintinueve. Vivienda en sexta planta alzada sobre la estructura diáfana a nivel de la calle ubicada en el edificio del que forma parte, denominado bloque B sito en Murcia, Polígono de la Fama, parcela número 5, sector I, recayente en las inmediaciones de la Gran Vía de Alfonso X El Sabio. Es de tipo B y le corresponde en la planta también la letra B. Tiene una superficie construida de ciento treinta y ocho metros y treinta decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, salón comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, terraza principal y terraza tendedero. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento de treinta metros cuadrados, ubicada en el sótano garaje del edificio, plaza de garaje número seis y trastero número doce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, libro 79, folio 113 vto. Finca número 7.797.

2. Número setenta y uno. Vivienda unifamiliar tipo B en planta tercera o de piso de la escalera número cuatro del bloque Sur. Consta de varias dependencias. Su superficie edificada incluidos servicios comunes es de setenta y siete metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados y la útil de sesenta y un metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 543, folio 11, finca número 42.804.

3. Número 159-87. Plaza de garaje cerrada, marcada sobre el pavimento con el número ochenta y siete en planta de sótano. Su superficie edificada es de diecisiete metros y setenta y un decímetros cuadrados. Este departamento y el anterior forman parte del complejo urbanístico denominado Castillo II, ubicado sobre la parcela D del Polígono 2 del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de la Manga de San Javier", divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término de San Javier.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 616, folio 194, finca número 47.772.

4. Veintinueve. Vivienda en octava planta alzada sobre la baja, sita en Murcia, Polígono de la Fama, parcela I-12 calle pública sin nombre, hoy llamada Gutiérrez Mellado, número 3-8.°C. Es de tipo C con una superficie total construida de ciento dieciséis metros cuadrados. Distribuida en recibidor, comedor estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, libro 77, sección 2.ª, folio 182, finca número 7.186.

Dado en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, M.ª Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 4177

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 908/91, a instancia de Banco Atlántico, S.A., contra José Avilés López, Encarnación Díaz Vélez, Mariano Bo Alcaraz y María del Carmen Avilés López, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 9.835.689 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de mayo próximo, y hora de las 11 de la mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 21 de junio próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 19 de julio próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de qué si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notifica-

ción en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. Ciento veintiuno. Vivienda primera en planta alta —tercera general—, con entrada por el portal o escalera número seis, del edificio denominado Carmen Parque, sito en término de Murcia, con fachada principal a la Prolongación de la calle Pintor Pedro Flores, y fachadas también a otras calles de nueva apertura, próximas al Paseo Marqués de Corvera, sin números de demarcación, número 11, escalera seis, piso 1.° D. Es de tipo H, según proyecto y cédula. Se identifica con la letra D. Su superficie útil es de 78 metros, 15 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, distribuidor, estar-comedor, tres dormitorios, cocina con terraza lavadero, baño, aseo y terraza en fachada principal. Linda, considerando como frente su puerta de entrada: Frente, patio de luces, piso letra A de este portal, hueco de ascensor y meseta de la escalera; derecha, hueco de ascensor y meseta de escalera, derecha hueco de ascensor, meseta y piso letra C, de este portal; fondo, calle peatonal; e izquierda, piso letra A, del portal 5 y patio de luces. Esta vivienda tiene como anejo inseparable, una plaza de aparcamiento situada en planta de sótano, con una superficie útil incluida la parte proporcional de accesos y maniobra, de veintiún metros, cuarenta y tres decímetros, ochenta y cinco centímetros cuadrados. Tiene una cuota de quinientas ochenta y una milésimas de un entero, por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 2, libro 47, folio 62, finca número 3.411.

Valorada en 9.835.689 pesetas.

Dado en Murcia a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 4176

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.052/94, promovido por Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador Sr. Casalins, contra Alfredo Recio Rodríguez (esposa artículo 144, R.H.) y Proda Mediterráneo, S.A. (legal representante), en reclamación de 42.351.446 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Proda Mediterráneo, S.A. (legal representante) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mi novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 4178

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Narciso del Río Sanjuan, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre nombramiento de jefe de seminario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 421/95.

Dado en Murcia, 1 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4182

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Hace saber: En este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 974/82 a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Serrano Guarinos, contra Fomento Industrial e Inmobiliario, S.A., y otros, sobre reclamación de 4.800.000, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se dirán, como de la propiedad de Vds., se les requiere por la presente al demandado Fomento Industrial e Inmobiliario, S.A., para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado que se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente en Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 4179

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 387/93, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Francisco Carrillo Tavira, representado por el Procurador de los Tribunales, don Emilio Vicente Sánchez Renovales, contra don Salvador Martínez Martín, don Sauveur Martínez y don Dominique Martínez y sus respectivas esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y en cuyos autos recayó sentencia el día 17 de enero de 1995, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sánchez Renovales, en nombre y representación de don Francisco Carrillo Tavira, contra don Salvador Martínez Martín, don Sauveur Martínez y don Dominique Martínez, decretó la resolución del contrato de compraventa concertado entre las partes el 15 de febrero de 1983 que tenía por objeto la transmisión de tres pociones de terreno de 450, 80 y 65 metros cuadrados, respectivamente ubicadas en el Centro Comercial de la Playa de Calabardina, Águilas, sito en la Urbanización "Mari Carrillo", con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y con expresa condena en costas.

Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4.° de la Ley Orgánica del poder judicial de 1 de julio de 1985.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dada en Lorca a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Salvador Martínez Martín, don Sauveur Martínez y don Dominique Martínez y sus respectivas esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro el presente en Lorca, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 4180

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 223/91, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del Procurador doña Rosa Martínez Martínez, en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra José M.ª y M.ª Dolores Martínez Alburquerque y Feliciano Martínez García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por lotes separados y precio de su avalúo, los bienes embargados a los demandados, que al final se relacionan:

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Palacio de Justicia, 1.ª planta, Carretera Pinatar de San Javier, en el próximo día 30 de mayo de 1995, a las 17,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el precio de tasación de cada lote separados, sin que se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente y por la mañana en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de San Javier, cuenta número 3.115.000.17.223/91 el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél y previamente, mandamiento de ingreso en el B.B.V., por la mañana, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer ajudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de junio de 1995, a las 17,30, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de julio de 1995, a las 18,00 rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Para el caso de resultar inhábil alguna de las fe-

chas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

1. Lote. Furgoneta Renault Express, MU-2217-AP. Tasada en sesicientas cincuenta mil pesetas.

2. Lote. Urbana, trozo terreno destinado a edificación, sito paraje Las Mateas, término de Torre-Pacheco, sobre el que se ha construido una vivienda de planta baja, sin número, con fachada a una calle sin nombre, con varias dependencias y cochera. Tiene 12 metros de Norte a Sur y 28 de Este a Oeste. Superficie 336 m², de los cuales 165 m² son construidos y el resto destinado a patio. Tiene servicio de alcantarillado, luz y agua potable. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, libro 302, tomo 1.505, folio 31, finca 21.454. Tasada en dos millones novecientas setenta y seis mil pesetas.

Dado en San Javier, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez en comisión de servicio.—El Secretario.

Número 4181

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 296/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., representado por el Procurador doña Rosa Nieves Martínez Martínez, contra María del Carmen Peñalver Gómez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 7 de junio de 1995, y hora de las diecinueve, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 5 de julio de 1995 y hora de las diecinueve, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 6 de septiembre de 1995, y hora de las diecinueve, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 8.909.739 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 311-000-18-0296/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las entidades bancarias.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número trece. En San Javier (Murcia) población de Santiago de la Ribera, sitio llamado de Torre Mínguez, partido de la Calavera, vivienda situada en la planta pimera en altura del edificio de que forma parte, a la izquierda según se sube por el zaguán y caja de escalera número 1, ubicado en la calle Marqués de Torre Pacheco, y con fachada a dicha calle. Tiene una superficie construida de cien metros sesenta y dos decímetros cuadrados, incluida su participación en servicios comunes. Está distribuida en vestíbulo, paso, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, lavadero y terraza-solana. Linda al frente, según se entra a la vivienda, con rellano, caja de escaleras, patio de luces, y vivienda número catorce de su misma planta y escalera; derecha entrando, en vuelo con María Dolores Barnuevo, y con patio de luces; izquierda, en vuelo, con calle Marqués de Torre Pacheco; y al fondo con vivienda número 12 de su misma planta, perteneciente a la escalera número 2 y con patio de luces. Cuota. 6,49%.

Inscripción. Pendiente de ella. Tiene registro abierto al libro 356, folio 131, finca 28.831, Registro de la Propiedad de San Javier.

Dado en San Javier, a 2 de marzo de 1995.— El Juez en comisión de servicio, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 4189

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

La Ilma. señora doña Eulalia Martínez López, Juez sustituta de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 561/94 por estafa en el que son partes Elena Ferrer Garrido y Jorge Parra Maya, cuyo último domicilio lo fue en calle Hernando de Soto, número 10.1-6 de Málaga, y en la actualidad en paradero desconocido. Cuyo juicio se celebró el día 27 de febrero de 1995 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo suspendido en dicha fecha por no haber sido citado el denunciado Jorge Parra Maya en legal forma por estar en paradero desconocido y señalándose nuevamente el 3 de abril a las 10,10 horas de su mañana.

Sirviendo este proveído de citación en forma a Jorge Parra Maya, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de abril a las 10,10 horas de su mañana para la celebración del juicio de faltas indicado sobre estafa y en calidad de denunciado, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y de la provincia de Málaga.

Dado en Murcia, 6 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4191

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

La Ilma. señora doña Eulalia Martínez López, Juez sustituta de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas 142/95 por hurto en el que son partes Jerónimo Gómez Prieto y Germán Hernández García contra Dan Atenza Castellón, cuyo último domicilio y en el cual no aparece fue en calle Alcalde Damián Lorente, números 1-3 D, y en la actualidad en paradero desconocido. Cuyo juicio se celebró el día 24 de abril a las 10,05 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Sirviendo este proveído de citación en forma a Dan Atenza Castellón, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de abril a las 10,05 horas de su mañana para la celebración del juicio de faltas indicado sobre estafa y en calidad de denunciado, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 9 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4342

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos bajo el número 226/94-MD a instancias de la empresa Hernández Contreras, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Herrera, en los cuales se ha dictado providencia de fecha 31 de enero de 1995, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Juez señora Sanz Alcázar. En Molina de Segura a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Por auto de fecha 2 de diciembre del pasado año se acordó el señalamiento de día para la celebración de Junta de Acreedores; se señala a tal fin el próximo día veintiocho de abril a las doce horas de su mañana, ordenando publicar en forma la convocatoria y con citación de los acreedores.

Así lo manda y firma la señora Juez de Primera Instancia, de lo que doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Molina de Segura a 1 de marzo de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 4343

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos bajo el número 216/93-MD a instancias de la empresa Fulgencio Hernández, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Herrera, en los cuales se ha dictado auto de fecha 31 de enero de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

"Dispongo: Declarar la nulidad parcial del auto de tres de mayo del pasado año en cuanto al extremo relativo a la tramitación escrita, señalando la Junta de Acreedores, que se celebrará en la Sala de vistas de este Juzgado, para el próximo día veintiocho de abril, a las diez horas, publicado en forma la convocatoria con la suficiente antelación y citando a los acreedores conforme determina la Ley.

Así lo dispone, manda y firma María José Sanz Al-

cázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Molina de Segura a 1 de marzo de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 4346

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 507/1993 se tramita juicio de cognición, seguido a instancia de Pedro Vera Ponce, con D.N.I./C.I.F. 23195418 domiciliado en calle Rey Carlos III, número 41 (Águilas), representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra Willen Pape Comunidad Hereditaria o Herencia Yacente, por el presente, cita Willen Pape Comunidad Hereditaria o Herencia Yacente, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio el próximo día dieciséis de mayo y hora de las once.

Y para que sirva de citación, en legal forma a Willen Pape Comunidad Hereditaria o Herencia Yacente, cuyo último domicilio fue el citado anteriormente, expido el presente en Lorca, 6 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 4347

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Cayuela Baeza, en nombre y representación de Cayuela Carrillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre licencia para construcción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 434/95.

Dado en Murcia, 6 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4348

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Martínez Garrido, en nombre y representación de Blas Carrión Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 427/95.

Dado en Murcia, 1 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4349

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel Martínez Garrido, en nombre y representación de Mariano Albaladejo Lucas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre orden de embargo sobre el saldo de la cuenta 0600100103 de Caja Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 291/95.

Dado en Murcia, 15 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4350

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Isidro Baño Sánchez, en nombre y representación de Isidro Baño Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre denegación del derecho a la percepción del sueldo base y grado de carrera administrativa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 414/95.

Dado en Murcia, 1 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4351

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Garrigós Martínez, en nombre y representación de Juan Garrigós Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre denegación al derecho a la percepción del sueldo base y grado de carrera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 490/95.

Dado en Murcia, 6 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4353

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 189/94 promovido por Mercedes Martínez Albaladejo representado por el Procurador María del Carmen Guasp Llamas, y dirigido por el Letrado Alberto Pérez Quirós, contra Miguel Gilar Martínez (esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Guasp Llamas en nombre y representación de doña Mercedes Martínez Albaladejo frente a don Miguel Gilar Martínez, en rebeldía procesal, declaro la existencia y exigibilidad de la deuda reclamada y, en consecuencia, condeno al referido demandado a abonar la suma de 1.343.562 pesetas, más sus intereses legalmente computados, imponiéndole expresamente el atendimiento de las costas de la presente litis; se ratifica el embargo ya decretado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 8 de marzo de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 4312

B L A N C A

Aprobación Presupuesto General

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 1995, definitivamente aprobado resumido por capítulos:

Resumen económico de gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. Gastos de personal	113.315.000
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	202.200.000
Capítulo 3. Gastos financieros	105.465.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	10.500.000
Suma operaciones corrientes	341.480.000

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. Inversiones reales	68.470.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	50.000
Suma operaciones de capital	68.520.000
Suma total estado de gastos	410.000.000

Resumen económico de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. Impuestos directos	71.235.000
Capítulo 2. Impuestos indirectos	5.800.000
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	182.250.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	83.280.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	6.330.000
Suma operaciones corrientes	348.895.000

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	4.000.000
Capítulo 7. Transferencias de capital	57.100.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	5.000
Suma operaciones capital	61.105.000
Suma total estado de ingresos	410.000.000

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente se expone al público el catálogo de puestos de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Catálogo puestos de trabajo

Plaza	*Denominación*	*Grupo/C.D.*	*C. Esp.*
	Funcionarios		
1	Secretario	A/22	900.000 V
1	Interventor	A/22	900.000 V
1	Depositario	C/14	531.018
2	Administrativo	C/14	531.018
4	Auxiliar Admtvo.	D/12	243.320
1	Operador Consola	D/12	243.320
1	Cabo Policía	D/10	523.524 V
7	Policía Local	D/8	495.302
1	Encargado Gasolinera	D/12	243.320
	Personal laboral fijo		
1	Ordenanza Ayto.	E/7	225.362
1	Limpiadora	E/6	150.241
1	Oficios Varios	E	225.362
1	Construcción	E/7	225.362
1	Aux. Ambulatorio	E	225.362
1	Ord. Colegio	E/7	225.362
1	Limpiadora	E/6	76.121
3	Peón Limpieza y R. B.	E/7	225.362
	Personal laboral temporal		
1	Encargado Ambulatorio	E/7	70.801
1	Limpiadora	E/6	225.362
2	Limpiadoras	E/6	114.998
2	Profesoras E.G.B.	E/16	110.711
1	Encargado Gasolinera	E/4	225.362
2	Asistencia a Domicilio	E/6	97.694
1	Asistencia a Domicilio	E/6	116.287
1	Ordenanza Polideportivo	E/7	171.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 8 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 4801

ABANILLA

EDICTO

El Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1995, acuerda:

1.°—Aprobar el Pliego de Condiciones Técnico y Económico-Administrativas que han de regir en la subasta para seleccionar al contratista que ha de ejecutar la obra de "Construcción de Auditorio en Paseo de la Ermita", quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

2.°—Anunciar subasta de acuerdo con el siguiente contenido (artículo 25 R.C.C.L.):

a) Objeto de la licitación: Selección de un contratista por el procedimiento de subasta, para ejecutar la obra de "Construcción de Auditorio en Paseo de la Ermita".

b) Tipo de licitación: Doce millones seis mil seiscientas sesenta y siete pesetas (12.006.667 pesetas).

c) El contrato tendrá una duración para la ejecución de la obra de seis meses.

d) Los pliegos de condiciones, en unión de la memoria, proyectos, planos, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en días laborables.

e) La garantía provisional que se exigirá a los licitadores, será del dos por ciento del tipo de licitación.

f) La garantía definitiva será del cuatro por ciento del presupuesto de licitación.

g) Modelo de proposición:

"Don..., de estado..., profesión..., con domicilio en..., D.N.I. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la convocatoria de..., anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de..., en el precio de... (en letra y en número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

h) Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de nueve a catorce horas, no admitiéndose por correo, a no ser que lleguen al Registro General del Ayuntamiento dentro del referido plazo. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de cumplirse el plazo para la presentación de las mismas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, ante una Mesa presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Abanilla, 23 de marzo de 1995.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 4802

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo del presente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. "Los Rogelios".

Dicho expediente se somete a un periodo de información pública de veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, de conformidad con el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo.

Molina de Segura, 9 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 4799

ABARÁN

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de febrero de 1995, el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que ha de regir en el concurso para la concesión, mediante arrendamiento del quiosco denominado "La Barraca", queda expuesto el mismo al público, en Secretaría Municipal, para que dentro del plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

Sin perjuicio de las reclamaciones que puedan interponerse, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto.—El arrendamiento de las instalaciones del quiosco denominado "La Barraca", sito en el Parque Municipal y con el objeto de prestar al público los servicios de bar.

Tipo.—250.000 pesetas anuales, al alza, para la primera anualidad.

Plazo.—La duración del contrato será de cuatro años, con posibilidad de prórrogas anuales.

Garantías.—75.000 pesetas la provisional y 150.000 la definitiva.

Proposiciones.—Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría Municipal, de diez a catorce horas, durante los días de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el edicto de convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente a transcurridos diez hábiles, contados del siguiente a la publicación del concurso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (siempre que no coincida en sábado).

Abarán, 23 de marzo de 1995.—El Alcalde, Antonio Morte.

Número 4222

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibido definitivamente el suministro de los materiales eléctricos para el mantenimiento de alumbrado público y solicitada por la mercantil Mateco, C.B., la cancelación de la garantía definitiva constituida por la cantidad de 166.542 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 17 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 4223

CIEZA

EDICTO

Solicitud de licencia de apertura.
Solicitante: Rosa María Guardiola Martínez.
Expte. 6/95. Actividad: Fabricación helados.
Ubicación actividad: Gran Vía, 67.

Por el peticionario que ha quedado indicado se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para el ejercicio de la actividad también mencionada.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública dicho expediente.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el expediente se halla a disposición del público en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan examinarlo y deducir, en el citado plazo, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Cieza, 2 de marzo de 1995.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 4225

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 8-3-95, expediente de modificación de créditos por suplementos y créditos extraordinarios y de conformidad con el artículo 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de publicidad y reclamaciones a que se refieren los artículos 20, 22 y 23 del mismo y 1.604 de la L.H.L.

Águilas, 10 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 4228

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA DEL NOROESTE

ANUNCIO

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste para el ejercicio de 1994, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 295, de 24 de diciembre de 1994, sin haberse producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo, quedando resumido a nivel de capítulos según se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.° Gastos de personal	37.742.357
Capítulo 2.° Gastos en bienes corrientes y servicios	34.034.845
Capítulo 4.° Transferencias corrientes	400.000
Capítulo 6.° Inversiones reales	173.988
Capítulo 8.° Activos financieros	1.000
Total gastos	72.352.190

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4.° Transferencias corrientes	67.720.391
Capítulo 5.° Ingresos patrimoniales	600.000
Capítulo 8.° Activos financieros	4.031.799
Total ingresos	72.352.190

Caravaca, 26 de enero de 1995.—El Presidente.

Número 4800

CIEZA

EDICTO

Confeccionada la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1995, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y remitida a este Excmo. Ayuntamiento, se somete a exposición pública desde el 1 al 15 de abril del corriente año, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio.

Contra la defectuosa o indebida inclusión en la citada Matrícula, podrán interponerse los siguientes recursos:

—De reposición, de carácter potestativo, ante la Administración Tributaria de Cieza, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que finalice el periodo de exposición pública.

—Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Admnistrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

Cieza, 24 de marzo de 1995.—El Alcalde, Francisco Marín Escribano.

Número 4224

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, se han aprobado las siguientes liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos números de expedientes, sujetos pasivos y cuotas tributarias se indican:

EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	CUOTA TRIBUTARIA
90/001434/N	ABELLAN GARCIA FRANCISCO	69.110
90/003853/N	ALFRED WHITE PHILIP	5.000
90/103853/N	ALFRED WHITE PHILIP	5.000
90/001372/N	ALONSO VELAZQUEZ ANGEL VICENTE	5.411
90/002289/N	AROCA CLARES CATALINA	15.348
90/001260/N	ASOC. EMPLEADOS DEL FERROCARRIL	135.193
90/002731/N	AYUSO LOPEZ CLOTILDE	29.601
90/101241/N	BATIR S.A.	48.806
90/001241/N	BATIR S.A.	10.063
90/003711/N	BEROAL S.A.	10.103
90/001484/N	COMERCIAL DORITA S.A.	22.273
90/004469/N	CONST. BENEFICA SAN VICENTE PAUL	100.645
90/001239/N	CONSTRUTECTRES S.A.	18.533
90/101239/N	CONSTRUTECTRES S.A.	5.000
90/000062/N	DINTEL ALBERCA S.A.	12.993
90/003477/N	EDICIONES P. NAVARRO Y CIA S.A.	5.111
90/003290/N	FERNANDEZ SANCHEZ M. ASUNCION	46.783
90/000765/N	FERNANDEZ SERRANO ANTONIO	682.214
90/002804/N	GARCIA LLANES MARIA CARMEN	5.000
90/001666/N	GELPALSA PROMOCIONES S.A.	5.000
90/004192/N	GRAN HABITAT DE MURCIA S.A.	5.000
90/001465/N	HERRERO PEREZ JOSE RAMON	41.723
90/002060/N	HORTICOLA DEL GUADALENTIN S.A.	5.000
90/001380/N	INIESTA SUAREZ JOSE	149.071
90/003092/N	LLACO PROMO. INMOBILIARIAS S.A.	5.000
90/004453/N	LLACO PROMO. INMOBILIARIAS S.A.	5.000
90/003091/N	LLACO PROMO. INMOBILIARIAS S.A.	5.000
90/003090/N	LLACO PROMO. INMOBILIARIAS S.A.	5.000
90/003055/N	MADRIDANO MORALES FERNANDO	5.000
90/000895/N	MARTINEZ BUENDIA JOSE	86.700
90/002297/N	MARTINEZ SABATER JUAN CARLOS	7.727
90/004578/N	MIGUEL PALMA S.A.	17.871
90/003550/N	MOLINA GARCIA GLORIA	18.622
90/003436/N	MORENO GUARDIOLA CARLOTA	62.056
90/001888/N	MUÑOZ ALVAREZ EMILIO	72.450
90/004449/N	NICOLAS BAUTISTA CONCEPCION	17.542
90/004393/N	NICOLAS BAUTISTA CONCEPCION	17.542
90/003801/N	NOGUERA VALERO DIEGO	11.901
90/002057/N	OSABA ASPIUNZA TOMAS	16.214
90/002214/N	PERONA JIMENEZ MIGUEL	54.426
90/002320/N	PROMOCIONES STILMUR S.A.	5.000.
90/004268/N	REAL STATE TRADING S.A.	10.904
90/104268/N	REAL STATE TRADING S.A.	5.000
90/102671/N	RECTANGULO S.A.	16.890
90/002671/N	RECTANGULO S.A.	5.000
90/102670/N	RECTANGULO S.A.	16.890
90/002670/N	RECTANGULO S.A.	5.000
90/102669/N	RECTANGULO S.A.	16.890
90/002669/N	RECTANGULO S.A.	5.000
90/001455/N	RESTAURANTE MANOLI S.L.	5.000
90/002980/N	REY ESPEJO JOSE LUIS	31.275
90/002980/N	REYZ VERA MARIA IGNACIA	31.275
90/001246/N	RUIZ MARTINEZ JUAN MIGUEL	5.787
90/003434/N	SAEZ LOPEZ JOSE DNI 22345921	10.823
90/002302/N	SALAZAR CORBALAN CELIA	13.989
90/001399/N	SALINAS TRIGUEROS FRANCISCO JOSE	491.598
90/004467/N	SANCHEZ SANCHEZ JOSE DNI22319994	42.670
90/001480/N	SENDOTEL S.A.	5.269.386
90/002804/N	SERAFIN SANCHEZ ANA MARIA	5.000
90/101889/N	SERV. URB.CONST Y ARQUITECTURA S.A.	5.000
90/004097/N	SOC.COOP.LIM. VIVIENDAS LA FLOTA	12.977
90/004483/N	SOTO LIZAN MARCELA	5.000
90/004591/N	URBANIZACION CEHEGIN S.A.	15.411
90/004592/N	URBANIZACION CEHEGIN S.A.	15.411
90/001368/N	VAZQUEZ SANCHEZ MARIA	79.520
90/001261/N	VIVIENDAS SOCIALES DE MURCIA S.A.	33.473

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/92 de LRJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados deberán hacer efectivo el pago de estas cuotas en la Tesorería Municipal, Glorieta de España, 1, en los siguientes plazos:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local, y 14.4 Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

La interposición de dicho recurso requerirá la comunicación previa del mismo a esta Administración.

Asimismo se indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida, o en su defecto aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Los interesados, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

Murcia, 8 de marzo de 1995.—El Alcalde.